



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA

A la vista de los antecedentes que constan en el expediente y de las características de las plazas vacantes objeto de la convocatoria: las publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo con fecha 26/05/2022.

Examinadas las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar los importes a que asciende la retribución correspondiente a las plazas vacantes objeto de convocatoria.

SEGUNDO. Aprobar las bases reguladoras para la cobertura de las plazas vacantes anteriormente referenciadas.

TERCERO. Convocar el proceso de estabilización temporal.

CUARTO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodevillasequilla.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios]

QUINTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

SEXTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodevillasequilla.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión], otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 07/12/2022 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para las plazas incluidas en la Oferta Pública de Empleo publicada en el BOP de fecha 26/05/2022, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO, DE LAS VACANTES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA INCLUIDAS EN EL SISTEMA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA LA ANUALIDAD 2022

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta/octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo aprobada por Resolución de Alcaldía

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
462/2022	Planificación y ordenación del personal	026/2022	24/05/2022

y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo n.º 100 de fecha 26/05/2022.

El total de estas plazas corresponden a procesos de estabilización de empleo temporal de puestos y/o plazas de carácter estructural que se encuentran desempeñados interina o temporalmente de manera ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016, regulados en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre. El desempeño de estas plazas quedará sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.



d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de la titulación que se requiera en las bases específicas de cada convocatoria, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villasequilla o su equivalencia, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe mediante certificación expedida a este efecto por la Administración educativa competente en cada caso, así como las titulaciones actuales a las que hayan resultado homologadas. En el caso de títulos expedidos en el extranjero, se requerirá acreditar la homologación del mismo. En los supuestos de estabilización, el desempeñar o haber desempeñado previamente la plaza convocada no exime de este requisito.

f) En el supuesto de acceso a las categorías que impliquen contacto habitual con menores y para el ejercicio de las mismas, se requerirá la aportación de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A estos efectos, se recogerá expresamente en las bases específicas de cada convocatoria este requisito de participación y se regulará el procedimiento para acreditarlo con carácter previo al nombramiento.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ayuntamientodevillasequilla.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y, en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Órgano de Selección deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y estará integrado por:

Presidente/a: Un/a empleado/a público/a de este Ayuntamiento designado/a por la Alcaldesa.

Vocales: Tres empleados/as públicos/as designados/as por la Alcaldesa.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue. El Secretario tendrá voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos/as suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de los/as miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir el/la Presidente/a será sustituido/a por



el/la miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar al Secretario. De no comparecer el Secretario será sustituido por el/la miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz, pero sin voto.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases Generales y a lo previsto en las Bases Específicas de cada una de las convocatorias.

El sistema de selección será, de conformidad con el Art. 61.6 y 7 del TREBEP, el de concurso, puesto que quedan incluidas aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos para estos procesos, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1/01/2016 y las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016 (Disposición Adicional 6ª y 8ª).

El procedimiento de selección de los aspirantes será por concurso de méritos en el que se valorarán los documentos aportados por los aspirantes y relacionados con las funciones a realizar.

Serán méritos computables únicamente los méritos alegados por los/as interesados/as de acuerdo con el baremo establecido en las bases de las convocatorias específicas y relacionadas con las funciones a desempeñar para el puesto.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

La calificación total de cada aspirante con carácter general será la experiencia profesional acreditada, y en caso de venir así establecido en las bases específicas, la suma de la experiencia profesional y de la formación y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtenga puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la experiencia en el puesto que se oferta, esto es, el que justifique mayor tiempo de experiencia en el puesto para el que aspira; de persistir la igualdad, el tribunal realizará una entrevista que deberá disolver ese empate por criterios objetivos que quedarán reflejados en el acta.

Para el cómputo de los servicios prestados, la valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. En cualquier caso, se estará a lo que figure en la vida laboral.

En la fase de formación, se valorará la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por organismos públicos, Corporaciones de Derecho Público, el Instituto Nacional de Empleo, la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, la FEMP, el propio Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Toledo, los impartidos por las Organizaciones Sindicales, así como Cámara de Comercio, Colegios Profesionales u otros organismos homologados, y que estén relacionados con las tareas del puesto a cuya plaza se opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en esta Corporación será aportado de oficio, referido siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas así como el resto de méritos que se tengan en cuenta en su caso, habrá de ser aportado durante el plazo de presentación de solicitudes al correspondiente proceso selectivo.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Contratación

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento.

Las personas que no superen el proceso selectivo, se incluirán en bolsas de trabajo de personal laboral temporal específicas para cada puesto.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria. Y en concreto:

A) Fotocopia de DNI, Pasaporte o NIE junto al original para su compulsión.

B) Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsión.



C) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la firma del contrato, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.

D) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que desarrollen al margen de este Ayuntamiento.

E) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

F) Documento de afiliación de la Seguridad Social.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, la modalidad del contrato de trabajo será como personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

En cuanto a tareas, jornada, horario, descansos, permisos, licencias, retribuciones, derechos y deberes en general, se estará, además de lo que se establezca en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el citado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, y demás normas administrativas o laborales o instrucciones internas que le puedan ser de aplicación al contrato.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado serán contratados como personal laboral fijo previa resolución de la Sra. Alcaldesa- Presidenta que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación, a excepción del personal de limpieza que lo formalizará el día 1 de octubre de 2023.

NOVENA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal laboral temporal específicas para cada puesto ofertado.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente al primer aspirante disponible de la lista.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

UNDÉCIMA. Datos de carácter personal

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



ANEXO I

SOLICITUD PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS:
NIF/NIE:
DOMICILIO:
TELÉFONO DE CONTACTO:
CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS DE LA CONVOCATORIA

PLAZA SOLICITADA:
PUBLICACIÓN EN EL BOE:

EXPONE:

Vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de _____ plazas de _____, (estabilización de empleo temporal) conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y las bases publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villasequilla y tablón de anuncios que acepta íntegramente, declara bajo su responsabilidad:

-Que cumple con todos los requisitos y condiciones recogidas en la base segunda de la convocatoria para el proceso selectivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

SOLICITO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se admitida esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Fotocopia del D.N.I./N.I.E

Fotocopia de la Titulación Requerida Fotocopia de Méritos y Servicios (base sexta)

Certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales (en caso de venir requerido en las bases específicas)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y garantías digitales, declara conocer que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Villasequilla como titular del fichero, teniendo derecho, en todo caso, a exigir el acceso, rectificación, cancelación, limitación y oposición al uso de los mismos, en las dependencias de este Ayuntamiento.

En Villasequilla, a _____ de _____ de 202__

FIRMA



BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 6 PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, PERSONAL LABORAL A TIEMPO PARCIAL, DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA

Primera.- Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 6 plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, de personal laboral a tiempo parcial del Ayuntamiento de Villasequilla mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Núm 100.

Descripción de plaza: Denominación: Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Relación jurídica: Personal laboral. Grupo de cotización: 10.

Segunda.- Requisitos específicos de participación

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de técnico de atención sociosanitaria, auxiliar de enfermería, certificado de profesionalidad, u otros homologados equiparables por disposición normativa.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Tercera.- Presentación de solicitudes

Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales, así como la específica para estas plazas:

- Titulación de técnico de atención sociosanitaria, auxiliar de enfermería, certificado de profesionalidad, u otros homologados equiparables por disposición normativa.

- Certificado de Vida laboral expedido por la Seguridad Social, y contratos de trabajo.

- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Para el cómputo de los servicios prestados se adjuntará vida laboral, acompañada de contrato de trabajo o documentación acreditativa del trabajo realizado, los servicios prestados en la administración será obligatorio aportar certificado de servicios prestados.

Cuarta.- Sistemas de selección

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público. El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora.

La valoración máxima será de 100 puntos. El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional, hasta un máximo de 90 puntos a razón de:

Por cada mes de servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Villasequilla desde el 01/10/2012 a la fecha de presentación: 0,8 puntos.

- Por titulación académica de auxiliar de enfermería: 10 puntos.

Para la acreditación de la experiencia profesional, así como del resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes referido al plazo genérico desde la publicación en el BOE, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios y la formación desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

Quinta.- Recursos

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 6 PLAZAS DE PERSONAL DE LIMPIEZA, PERSONAL LABORAL A TIEMPO PARCIAL, DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA

Primera.- Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer 6 plazas de personal de Limpieza de Instalaciones municipales, personal laboral a tiempo parcial del Ayuntamiento de Villasequilla mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Núm 100.

Descripción de plaza: Denominación: Personal de limpieza. Relación jurídica: Personal laboral. Grupo de cotización: 10.

Segunda.- Requisitos específicos de participación

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de graduado escolar o certificado escolar.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Tercera.- Presentación de solicitudes

Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales, así como la específica para estas plazas:

- Titulación de graduado escolar o certificado escolar, u otros homologados equiparables por disposición normativa a efectos laborales.
- Certificado de Vida laboral expedido por la Seguridad Social, y contratos de trabajo.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Para el cómputo de los servicios prestados se adjuntará vida laboral, acompañada de contrato de trabajo o documentación acreditativa del trabajo realizado, los servicios prestados en la administración será obligatorio aportar certificado de servicios prestados.

Cuarta.- Sistemas de selección

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público. El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora.

La valoración máxima será de 100 puntos. El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional: 100 puntos

Por cada mes de servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Villasequilla desde el 01/10/2012 a la fecha de presentación: 1,33 puntos

- Por cada mes de servicios prestados como personal de limpieza en otras administraciones distintas al Ayuntamiento de Villasequilla o empresas privadas desde el 01/10/2012 a la fecha de presentación: 0,17 puntos

Para la acreditación de la experiencia profesional, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios y la formación desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

Quinta.- Recursos

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 1 PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL, PERSONAL LABORAL A TIEMPO PARCIAL, DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA

Primera.- Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad de 1 plaza de personal de Técnico superior de educación infantil, personal laboral a tiempo parcial (mediante contrato fijo discontinuo) del Ayuntamiento de Villasequilla mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Núm 100.

Descripción de plaza: Denominación: Técnico Superior de Educación Infantil. Relación jurídica: Personal laboral. Grupo de cotización: 4.

Segunda.- Requisitos generales de participación

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Villasequilla.

Requisitos específicos de participación. Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Titulación mínima exigida: Técnico Superior de Educación Infantil o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

- Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Tercera.- Presentación de solicitudes

Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación a presentar:

- Titulación de Técnico Superior de Educación Infantil o superior.
- Certificado de Vida laboral expedido por la Seguridad Social, y contratos de trabajo.
- Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

Para el cómputo de los servicios prestados se adjuntará vida laboral reciente, acompañada de contratos de trabajo, los servicios prestados en la administración será obligatorio aportar certificado de servicios prestados.

Cuarta.-Sistemas de selección

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público. El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora.

La valoración máxima será de 100 puntos. El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional: 100 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Villasequilla desde el 01/10/2012 a la fecha de presentación: 1,80 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria en otras administraciones distintas al Ayuntamiento de Villasequilla o empresas privadas desde el 01/10/2012 a la fecha de presentación: 0,18 puntos.

Para la acreditación de la experiencia profesional, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios y la formación desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Quinta.- Recursos

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 1 PLAZA MONITOR DE GIMNASIO, PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPELTO, DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA

Primera.- Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad de 1 plaza de Monitor de Gimnasio, personal laboral a tiempo completo del Ayuntamiento de Villasequilla mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Núm 100.

Descripción de plaza: Denominación: Monitor de Gimnasio. Relación jurídica: Personal laboral. Grupo de cotización: 3.

Segunda.- Requisitos generales de participación

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Villasequilla.

Requisitos específicos de participación. Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Titulación mínima exigida: Grado Medio de Actividades Físicas y Deportivas .

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

- Certificación negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Tercera.- Presentación de solicitudes

Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales, así como la específica para esta plaza:

- Titulación exigida.
- Certificado de Vida laboral expedido por la Seguridad Social, y contratos de trabajo.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales.

Para el cómputo de los servicios prestados se adjuntará vida laboral reciente, acompañada de contratos de trabajo, o documentación acreditativa del trabajo realizado, los servicios prestados en la administración será obligatorio aportar certificado de servicios prestados.

Cuarta.- Sistemas de selección

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público. El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora.

La valoración máxima será de 100 puntos. El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional: 80 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Villasequilla desde el 01/10/2012 a la fecha de presentación: 1,80 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria en otras administraciones distintas al Ayuntamiento de Villasequilla o empresas privadas desde el 01/10/2012 a la fecha de presentación: 0,25 puntos.

- Por titulación en grado superior de actividades físicas y deportivas: 10 puntos.
- Por titulación en Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (antes licenciatura de la actividad física y del deporte): 20 puntos.

Para la acreditación de la experiencia profesional, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios y la formación desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos. En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de otros méritos establecidos en las presentes bases específicas .

Quinta.- Recursos

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en



los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE AL PERSONAL DE OFICIOS, PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA

Primera.- Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad las plazas de personal laboral a tiempo completo del Ayuntamiento de Villasequilla mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Núm 100.

Plazas ofertadas:

Plaza	Nº de vacantes	Titulación Mínima
Oficial Electricista	1	Graduado escolar, Formación Profesional de 1 grado o equivalente.
Oficial de mantenimiento de dependencias	1	Graduado escolar, Formación Profesional de 1 grado o equivalente.
Operario de mantenimiento de dependencias	1	Graduado Escolar / Certificado Escolar
Operarios de Servicios	2	Graduado Escolar/ Certificado Escolar

Segunda.- Requisitos generales de participación

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Villasequilla.

Requisitos específicos de participación. Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

Titulación mínima exigida. Graduado Escolar o Certificado Escolar. En el supuesto de invocar otros títulos equivalentes, el aspirante habrá de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o acompañar certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

Tercera.- Presentación de solicitudes

Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Villasequilla (Anexo I de las bases generales). Las instancias se dirigirán a la Presidenta de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación a presentar:

- Titulación exigida para el puesto al que se opta.
- Certificado de Vida laboral expedido por la Seguridad Social, y contratos de trabajo.

Para el cómputo de los servicios prestados se adjuntará vida laboral reciente, acompañada de contratos de trabajo, o documentación acreditativa de los trabajos realizados, los servicios prestados en la administración será obligatorio aportar certificado de servicios prestados.

Cuarta.- Sistemas de selección

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público. El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora.

La valoración máxima será de 100 puntos. El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional: 90 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Villasequilla desde el 01/10/2012 a la fecha de presentación: 1 punto.



- Cursos realizados con una duración igual o superior a 20 horas.....0,10 con una puntuación máxima de 10 puntos.

- Para la acreditación de la experiencia profesional, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios y la formación desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos. En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de otros méritos establecidos en las presentes bases específicas .

- Recursos.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 1 PLAZA DE PERSONAL DE MONITOR DE MÚSICA PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL, DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA

Primera.- Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de personal de Monitor de Música, personal laboral a tiempo parcial (contrato fijo discontinuo) del Ayuntamiento de Villasequilla mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Núm 100.

Descripción de plaza: Denominación: Personal de limpieza. Relación jurídica: Personal laboral. Grupo de cotización: 4.

Segunda.- Requisitos generales de participación

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Villasequilla.

Requisitos específicos de participación. Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Titulación mínima exigida: Grado profesional de música en cualquier especialidad.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Tercera.- Presentación de solicitudes

Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Villasequilla (Anexo I de las bases generales). Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación a presentar:

- Titulación exigida en la base 2ª.

- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

- Certificado de Vida laboral expedido por la Seguridad Social, y contratos de trabajo.

Para el cómputo de los servicios prestados se adjuntará vida laboral reciente, acompañada de contratos de trabajo, los servicios prestados en la administración será obligatorio aportar certificado de servicios prestados.

**Cuarta.- Sistemas de selección**

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público. El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora.

La valoración máxima será de 100 puntos. El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional: 100 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Villasequilla desde el 01/10/2012 a la fecha de presentación: 1 punto.

- Por cada mes de servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria, en otras administraciones distintas al Ayuntamiento de Villasequilla o empresas privadas desde el 01/10/2012 a la fecha de presentación: 0,17 puntos.

Para la acreditación de la experiencia profesional, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios y la formación desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos. En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de otros méritos establecidos en las presentes bases específicas.

Quinta.- Recursos

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Villasequilla, a 7 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, Elena Fernández Díaz.

Nº. I.-6425